AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio con radicado No. 135-0060-2005 del 3 de mayo de 2005, la señora **LUZ ELCY VELÁSQUEZ ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.463.829, solicitó ante la Corporación una concesión de aguas, para uso doméstico caudal a derivarse de una fuente denominada El Uvito, de la vereda la Eme del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Auto con radicado No. 135-0013-2005 del 03 de mayo de 2005, se da inicio al trámite de concesión de aguas, solicitado por la señora **LUZ ELCY VELÁSQUEZ ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.463.829.

Que mediante Resolución con radicado No. 135-0012-2005 del 14 julio de 2005, se otorga una concesión de aguas a la señora **LUZ ELCY VELÁSQUEZ ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.463.829, para uso doméstico en un caudal de 0.726 l/s, por un término de 5 años.

Que a través de Auto con radicado No. 135-0070-2008 del 10 de septiembre de 2008, se requiere a la señora **LUZ ELCY VELÁSQUEZ ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.463.829, para que dé cumplimiento a los requerimientos hechos mediante la resolución 135-0012-2005, presente a la Corporación los diseños, planos y memorias de cálculo de la obra de captación ara su estudio y aprobación.

Que mediante Auto con radico No. 135-0086-2008 del 29 de octubre de 2008, se aclara y/o modifica el artículo primero del Auto N° 135-0070-2008 del 10 de septiembre de 2008, formulando nuevamente los requerimientos a la señora Luz Elcy Velázquez Ortiz y a algunos usuarios de la vereda la Beatrices que se abastecen de la misma fuente el Uvito, para que realicen el trámite de concesión de agua ante Cornare.

Que el día 07 de marzo del 2022, se realiza visita de control y seguimiento en la vereda Las Beatrices con el fin de verificar las condiciones actuales del trámite de concesión de aguas otorgada mediante Resolución con radicado No 135-0012-2005 del 14 julio de 2005, generándose el Informe Técnico N° IT-01590-2022 del 12 de marzo del 2022, donde se observó y concluyó lo siguiente:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

"(…)"

OBSERVACIONES:

El día de la visita se entablo conversación telefónica al número 3103778264,con el presidente de la Junta de acción comunal el señor Héctor Wveimar Acevedo Acevedo, quien manifiesta que "la señora Luz Elcy Velázquez Ortiz, hace varios años no vive en la vereda Las Beatrices municipio de Santo Domingo, además informa que de la fuente el Uvito se benefician más familias, por lo tanto en la próxima reunión que se realice en la vereda las Beatrices como Junta de Acción Comunal, va a consultar con los usuarios quien cuenta con concesión de agua o Registro de usuarios del Recurso Hídrico y el usuario que no se encuentre legalizado ante Cornare; con su colaboración iniciar el respectivo trámite, para que la comunidad legalice el recurso Hídrico".

En la visita realizada al predio de la señora Luz Elcy Velázquez Ortiz identificada con cedula de ciudadanía número 32463828, ubicada en la vereda Las Beatrices del municipio de Santo Domingo, informan las personas que habitan esta vivienda que la señora Luz Elcy Velázquez Ortiz, vendió la propiedad hace varios años y a la fecha no se logra establecer su ubicación, motivo por el cual no se tiene datos de contacto.

El día de la visita se logró entablar conversación con la señora Carolina Tordecilla Acosta, identificada con cédula de ciudadanía número 1128057747, con número de celular 3226778252, quien está viviendo hoy en día en dicho domicilio, a quien se le dio a conocer que la vivienda contaba con una concesión de agua, otorgada por Cornare la cual se encuentra vencida desde el año 2010, por lo expuesto anteriormente se le recomienda a la señora Carolina Tordecilla Acosta, para que tramite ante Cornare según sean sus necesidades concesión de agua superficial o Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH).

Una vez verificada los documentos del expediente 27.02.10256, se encuentra que la concesión de agua otorgada a la señora Luz Elcy Velázquez Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía número 32463828, mediante Resolución con radicado No 135-0012-2005 del 14 julio de 2005, se encuentra vencida desde el año 2010.

CONCLUSIONES:

El trámite de concesión de agua superficial otorgado mediante la Resolución con radicado No 135-0012-2005 del 14 julio de 2005, se encuentra vencida desde el año 2010 debido a que el tramite fue otorgado por un término de 5 años.

A la señora Carolina Tordecilla Acosta, identificada con cédula de ciudadanía número 1128057747, con número de celular 3226778252, recomendar tramitar ante Cornare según sean sus necesidades concesión de agua superficial o Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH).

A través del señor Héctor Wveimar Acevedo Acevedo en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal, de la vereda Las Beatrices del

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

municipio de Santo Domingo, se recomienda a los usuarios que se beneficien de la fuente denominada el Uvito para que tramiten según sus necesidades concesión de agua superficial o Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH).

"(…)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento Nº IT-01590-2022 del 12 de marzo del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental Nº 270210256, toda vez que el trámite de concesión de aguas no se encuentra vigente.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento Nº IT-01590-2022 del 12 de marzo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **270210256**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la señora **CAROLINA TORDECILLA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.057.747, en calidad de nueva propietaria del predio, tramitar ante Cornare según sean sus

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

necesidades concesión de agua superficial o Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH).

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR al señor **HÉCTOR WVEIMAR ACEVEDO ACEVEDO**, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Beatrices del municipio de Santo Domingo, llevar a cabo las acciones pertinentes para que los usuarios que se beneficien de la fuente denominada el Uvito tramiten según sus necesidades, Concesión de Agua Superficial o Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH), ante la autoridad ambiental CORNARE.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los usuarios de la fuente denominada el Uvito, que la concesión de agua superficial o Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH) no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red distribución en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 DEL 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR personalmente la presente actuación a la señora **CAROLINA TORDECILLA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.057.747 Cel: 3226778252 y a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS BEATRICES**, a través de su representante legal el señor **HÉCTOR WVEIMAR ACEVEDO ACEVEDO,** Cel: 3103778264.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

COMUNÌQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 270210256
Fecha: 15/03/2022
Asunto: CyS Trámite
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Weimar Albeiro Riascos

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare